



Otro fiel executor juntamente con el dco o al
 calce por yguales partes y que ansí mismo de mas
 del o sus oxiogoyais y lleueis la mitad de los dere
 chos que lleuan los fieles que ay y representen
 o si vienen delante en las posturas medidas y o
 tras cosas guardando las yordenanças que leer
 ca dello estand adas y con firmadas Pomi y por
 estampearla. Mando al con cejo Justicia y regi
 dore Oficia les y ombres buenos de la dicha villa
 de lesa y totana que luego que con ella fueren Re
 queridos estand juntos en su cabildo la yunta
 mientos segun lo an de costumbre tomen de vos el
 dco o sepere mora el juramento y solenidad que
 en tal caso se acostumbra el qual asi se co
 cib an por tal fiel executor y asen con vos el dco
 Oficio en todos los casos y cosas de anexas y
 pertenecientes y por que den y sa gan guardar lo
 que las personas gracias mercedes fianquezas liber
 tades exenciones preeminencias prerogatiuas
 en muniçades y otras la setas cosas que por ra
 zon del dco Oficio de ueis a uer y gozar y a el son
 anexas y pertenecientes de todo bien y cumpli
 endo por ende que si alguente sin que faltese alguna y que en ello
 no sea impedimento alguno
 os no pongan ni con sientan poner que yo por la pre
 sente Recibo y e lo que se pide a dicho Oficio ya l
 o que yo exercicio de las que por los suso dichos o alouno
 de ellos a otros en el dco y vos por poder y fa
 cultas para poder renunciar segun y pgrta for
 mada en esta manera que se renuncian los Oficios De
 Regimiento de la dicha villa y asor Poder

En esta forma

